



POR LA QUE SE HABILITA COMO ANEXO N° 1 DE LA ADMINISTRACION DE ADUANA DE PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF S.A. (PAKSA), EL DEPOSITO SITUADO EN LA CALLE TTE. KANONNIKOFF Y DR. CORONEL N° 792 AL 796 DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 19.- Enero de 1999.

VISTO: La Nota con Entrada D.G.A. N° 40.047 de fecha 10 de noviembre de 1998 de PUERTOS Y ALMACENES GENERALES KANONNIKOFF S.A. (PAKSA), y

CONSIDERANDO: Que por la mencionada Nota comunica la utilización del Depósito de referencia, de conformidad con el Art. 2° del Decreto N° 22.066 de fecha 28 de julio de 1998,

Que en relación a la comunicación de referencia se han requerido los Dictámenes de las Asesorías Técnica y Jurídica de la Institución, las que se han expedido de manera favorable en relación a la habilitación de referencia, a igual que la Sub - Secretaría de Estado de Tributación, luego de habersele proveído las Informaciones que solicitara para el efecto.

Que conforme a la última parte del Art. 3° del mencionado Decreto, el Depósito habilitado, " en lo que respecta a la parte Aduanera, quedará dependiente de la Administración de Aduana de PAKSA, establecida en la calle Tte. Kanonnikoff N° 998 de la Capital de País "

Que consecuentemente con lo señalado en el párrafo precedente, el Depósito habilitado solo podrá destinarse a la recepción, custodia y entrega de las mercaderías, con intervención en todos los casos de la Administración de Aduana mencionada, la que para el efecto designará los Funcionarios y adoptará las medidas para efectuar los controles correspondientes;

POR TANTO: En mérito a las consideraciones expuesta, y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE**

Art. 1° Disponer la Habilitación como Anexo N°1 de la Administración de Aduana de Puertos y Almacenes Generales Kanonnikoff S.A.. (PAKSA), el Depósito situado en la calle Tte. Kanonnikoff y Dr. Coronel N° 792 al 796 de esta Capital, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° del decreto N° 22.066 del 28 de julio de 1.998.

Art. 2° El Depósito habilitado por el Artículo anterior quedará dependiente de la Administración de Aduana de PAKSA, de conformidad a la parte final del Art. 3° del referido Decreto.

Art. 3° La Administración de Aduana de PAKSA adoptará las medidas de Control para el Ingreso y Salida de mercaderías almacenadas en el Depósito habilitado por la presente Resolución, con la Fiscalización y Despachos correspondientes.

Art. 4°. Comunicar a quienes correspondan, y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
LIC. RUBEN H. GARCIA R.
Secretario General



[Handwritten signature]
DR. OSCAR F. LOPEZ SILVERO
DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS